

Proclama gubernamental en caso de desastres

CONSIDERANDO que, el 31 de agosto de 2022, con poca o ninguna notificación, el estado de Illinois y la ciudad de Chicago recibieron los primeros autobuses enviados por el estado de Texas, que transportaban a personas y familias de América Central y del Sur que buscan asilo en los Estados Unidos.

CONSIDERANDO que, entre el 31 de agosto de 2022 y el 23 de junio de 2023, numerosas personas y familias en busca de asilo llegaron a Chicago provenientes de Texas, con poca o ninguna notificación.

CONSIDERANDO que se prevé que entidades gubernamentales sigan trasladando a las personas y familias en busca de asilo a Illinois desde Texas y, posiblemente, desde otros estados, por lo que el estado y los socios locales tendrán que seguir trabajando mancomunadamente para financiar o prestar, directa e indirectamente, los servicios necesarios, entre los que se encuentran el apoyo a la capacidad de acogida, la gestión de casos de reubicación y el alojamiento permanente.

CONSIDERANDO que Illinois es un estado de acogida, que por mucho tiempo se ha enriquecido y sostenido con una próspera comunidad de inmigrantes, y ha reubicado a más de 125,000 refugiados de más de 60 países desde 1975.

CONSIDERANDO que los organismos estatales, en estrecha coordinación con la ciudad de Chicago y otros gobiernos locales, siguen tomando medidas para que las personas y familias que lleguen aquí reciban la asistencia que necesitan, tanto en resguardo de su bienestar como del bienestar general del estado de Illinois y sus habitantes.

CONSIDERANDO que las familias y las personas en busca de asilo que han llegado a Illinois siguen requiriendo apoyo específico e inmediato, como refugio y vivienda de emergencia; alimentos; exámenes de salud, evaluaciones médicas y tratamientos; servicios de gestión de casos para acceder a servicios esenciales (servicios legales y apoyo para la preparación laboral) y beneficios (lo que podría incluir beneficios para víctimas de trata, tortura y otros delitos graves [VTTC, por sus siglas en inglés]), en virtud de la Ley contra la Violencia de Género o la Ley de Víctimas de la Delincuencia); inscripción en escuelas públicas, y vivienda a largo plazo, así como asistencia para la vivienda.

CONSIDERANDO que, debido a que estas personas y familias llegan después de un viaje muy largo y difícil desde sus hogares, muchas de ellas también con requerimientos de atención médica, incluso atención prenatal; tratamiento de la desnutrición, deshidratación y asma en niños; lesiones en los pies y cuidado de heridas; vacunas y tratamiento de enfermedades crónicas. Muchos de los adultos, niños y bebés que llegan a Illinois también necesitan evaluaciones y atención de salud mental para recuperarse del trauma experimentado en su viaje.

CONSIDERANDO que el estado de Illinois y muchos gobiernos locales en todo el estado se abocan a la planificación para garantizar la capacidad suficiente que satisfaga las necesidades de las poblaciones vulnerables, incluidas las familias y las personas en busca de refugio o asilo en Estados Unidos.

CONSIDERANDO que las personas y familias en busca de asilo llegan a Illinois, sin previo aviso del momento de su llegada y sin coordinación con el estado de Illinois o la ciudad de Chicago; de allí la necesidad de esta proclama.

CONSIDERANDO que el estado de Illinois y los gobiernos locales continúan trabajando para satisfacer las necesidades de las personas y familias en busca de asilo, tanto directamente como en estrecha coordinación con organizaciones no gubernamentales y voluntarias.

CONSIDERANDO que se ha excedido la capacidad normal para brindar todos los servicios necesarios para la salud y el bienestar de estas personas y familias vulnerables, y hace falta medidas inmediatas y continuas con el objeto de mantener la mayor capacidad requerida para satisfacer las necesidades de las personas y familias que en los actuales momentos buscan asilo.

CONSIDERANDO que, sin una medida urgente y continua, se producirán deficiencias en la capacidad de los servicios críticos, a saber: alojamiento y vivienda a corto, mediano y largo plazo para las personas y familias en busca de asilo; servicios integrales como alimentos, atención médica, defensa legal y apoyo para la preparación laboral; personal de gestión de casos para acceder a otros servicios necesarios, y el personal operativo requerido en todos los niveles para proporcionar estos servicios.

CONSIDERANDO que, para seguir satisfaciendo las necesidades significativamente mayores de refugio de emergencia y capacidad de vivienda, así como personal y servicios, y para seguir evitando una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas y familias en busca de asilo y las comunidades en todo Illinois, el estado debe adquirir y mantener urgentemente la asistencia contratada, lo que requiere el ejercicio de los poderes de emergencia del Gobernador.

CONSIDERANDO que las medidas de emergencia son necesarias para seguir dotando de personal en el esfuerzo interinstitucional e intergubernamental requerido para manejar esta situación que se agudiza mientras se asegura que no se interrumpan los servicios esenciales para los actuales habitantes de Illinois.

CONSIDERANDO que la situación actual plantea una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de estas personas y familias vulnerables y para el estado, a la vez que constituye un desastre según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, lo cual exige medidas inmediatas y de emergencia por parte del estado.

CONSIDERANDO que, desde septiembre de 2022, debido a la amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar a causa de estas circunstancias, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que estar preparado para abordar cualquier desastre es la política del estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner recursos estatales adicionales a disposición para garantizar la salud pública, la seguridad y el bienestar.

CONSIDERANDO que estas condiciones brindan justificación legal en virtud del Artículo 7 de la Ley de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclama de desastre.

CONSIDERANDO que la Constitución de Illinois, en su Capítulo V, Artículo 8, establece: “El gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”. Asimismo, en su Preámbulo, establece que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es: “propiciar la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en aras de ayudar a la población de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 3305/7, considero que existe una catástrofe en el estado de Illinois y declaro que todos los condados del estado son zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los ILCS, incluso determinadas facultades que se establecen a continuación.

Artículo 2. Con el Departamento de Servicios Humanos de Illinois en calidad de organismo principal, se ordena a los siguientes organismos estatales que sigan cooperando con el Gobernador, así como con otros organismos estatales, autoridades locales y la Junta de Educación del estado de Illinois, y que sigan coordinándose entre sí con respecto al desarrollo e implementación de estrategias y planes para responder ante los impactos de la situación actual, lo cual incluye la satisfacción de las necesidades de las personas que buscan asilo y vienen a Illinois: el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (donde se encuentra la Oficina de Refugiados y Servicios para Inmigrantes y emplea al Coordinador Estatal de Refugiados y al Oficial Principal de Personas sin Hogar del Estado); el Departamento de Salud Pública de Illinois (que emplea al Coordinador de Salud de Refugiados del Estado); la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois.

Artículo 3. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que continúe con la activación del Plan Estatal de Operaciones de Emergencia y la coordinación de los recursos estatales en respaldo a los organismos estatales y los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Artículo 4. A fin de ayudar con las compras de emergencia necesarias para dar respuesta y otras facultades de emergencia tal como las autorizan la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois y la Ley de Compras Conjuntas del Gobierno de Illinois que, de alguna manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas hasta donde lo permitan las leyes federales. En aras de la concesión de subvenciones de emergencia necesarias para dar respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones y del Código Administrativo de Illinois que las ejecutan, las cuales exigen que los organismos estatales publiquen un aviso de oportunidad de financiamiento (NOFO, por sus siglas en inglés) y lleven a cabo el examen del mérito de las solicitudes y que de alguna manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas hasta donde lo permitan las leyes federales. Las disposiciones restantes de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones siguen vigentes. Si fuera necesario y, de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(1) de los ILCS, el Gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y normativas adicionales.

Artículo 5. De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(3) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del Gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y organismos estatales, o sus unidades, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Artículo 6. De conformidad con el Artículo 7(10) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(10) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del Gobernador, cuando fuera necesario, para adoptar una disposición sobre la disponibilidad y el uso de viviendas temporales de emergencia.

Artículo 7. Esta proclama puede facilitar una solicitud de asistencia federal para desastres si la evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

Artículo 8. Esta proclama entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

JB Pritzker
Gobernador

Fecha: 23 de junio de 2023